

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ

Conste por el presente documento, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional**, que celebran de una parte la **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo, distrito Piura, provincia de Piura, departamento de Piura; debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor Servando García Correa, identificado(a) con DNI N° 41315243, con credencial extendida por el Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N° 3594-2018-JNE, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al que en adelante se denominará **"GORE PIURA"** y por otra parte **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, con RUC N° 20329820263 con domicilio legal en Jr. Puno N° 279. Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por el DR. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA, identificado con DNI N° 10280370, en su calidad de Representante Legal Permanente, según poder inscrito en el Asiento: A00025 y A00030 de la Partida Electrónica N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Libro de Asociaciones, a quien en adelante se le denominará **"SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ"** y en caso de ser mencionados conjuntamente, **"GORE PIURA"** y **"SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ"** serán denominados **"LAS PARTES"**, bajo los siguientes términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. "GORE PIURA" Conduce y promueve el desarrollo sostenible, integral e inclusivo de la población del departamento de Piura, con acceso a bienes y servicios oportunos y de calidad con tecnología e innovación con énfasis en la primera infancia, y reducción en la vulnerabilidad del territorio.
- 1.2. "SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ", es una organización de Cooperación Internacional sin fines de lucro inscrito en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Internacional (ENIEX), orientada al cuidado de la salud de personas en situación de pobreza. Abarcamos el problema de la salud, con énfasis en combatir la tuberculosis y el VIH, por medio de la intervención clínica, social y psico – emocional, dando una solución integral para mejorar su calidad de vida. Así garantizamos no solo la salud de nuestros pacientes, sino su reinserción en la sociedad y su estabilidad emocional. Socios En Salud Sucursal Perú (SES), es una filial de Partners in Health, con sede en Boston, EE.UU., que actualmente trabaja también en Haití, Rusia, Ruanda, Lesotho, Malawi y México.

Viene ejecutando el Programa: **"Cerrando Brechas en la Respuesta Nacional para la Tuberculosis con Énfasis en la Multirresistencia, Población Vulnerable (Pediátrica – Privada de Libertad - PPL) y Sistemas Comunitarios de Salud"** del Fondo y la segunda versión de la intervención "Mecanismos de Respuesta al COVID19". Dentro de sus actividades está la de realizar Intervenciones Estratégicas a nivel regional. Es así que, en cumplimiento de sus objetivos normativos y regulatorios a través de la subvención del FM busca establecer mecanismos técnicos que permita contribuir a las acciones de disminuir progresiva y sostenidamente la Incidencia y morbilidad por TB.

Ambas **PARTES** persiguen el mismo objetivo sanitario, para lo cual se comprometen en articular esfuerzos para el desarrollo de las acciones a comprometerse en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 2.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- 2.5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.6. Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

2.7. Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.



CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre LAS PARTES, a fin de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y desarrollo de las actividades dentro del Programa: **"Cerrando Brechas en la Respuesta Nacional para la Tuberculosis con Énfasis en la Multirresistencia, Población Vulnerable (Pediátrica – Privada de Libertad - PPL) y Sistemas Comunitarios de Salud"** y de la segunda versión de la intervención "Mecanismos de Respuesta al COVID19"..

CLÁUSULA CUARTA. - ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito del convenio comprende la jurisdicción sanitaria de la **Región Piura**.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

"SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ", se compromete a:

- 5.1. Fortalecer el Sistema de Información Gerencial de Tuberculosis (SIG TB) para el monitoreo y evaluación de la respuesta nacional a la TB, mediante viajes de asistencia técnica y supervisión al personal de salud. **(Anexo A)**
- 5.2. Mitigar riesgos para los programas de prevención y control de la tuberculosis y VIH. **(Anexo B)**
- 5.3. Fortalecer los sistemas de salud para controlar y contener el COVID-19. **(Anexo B)**

El **"GORE PIURA"**, se compromete a:

- 5.4. Mantener un trabajo inter institucional en conjunto facilitando el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas en el programa para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio.
- 5.5. Asegurar la sostenibilidad de las acciones llevadas a cabo aún después de concluido el presente convenio.
 - Asegurar el registro de información de tuberculosis en el SIG-TB.
- 5.6. Respecto a la intervención COVID19:
 - Asegurar los recursos de contrapartida necesarios para la implementación oportuna de las actividades del programa.
 - Asegurar la sostenibilidad de las actividades implementadas durante y después de concluido el presente Convenio.
 - Asegurar el mantenimiento de los equipos entregados, así como el suministro de insumos para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- 5.7. Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio entre el **"GORE PIURA"** y **"SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ"**, que tendrá la función de ejecutar y evaluar las actividades que se realicen; y estará integrado por dos representantes, según el objeto del presente convenio. Cada titular de las entidades designará a sus coordinadores:

Por el **"GORE PIURA"**: Coordinador(a) Regional de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis de la Dirección Regional de Salud Piura.

Por **"SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ"**: Coordinadores de componentes del proyecto.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2022.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1. El presente Convenio Específico no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte del "GORE PIURA"
- 8.2. Los compromisos que "SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ" asume en virtud del presente convenio, contemplará la utilización de los recursos del Fondo Mundial.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO

Cualquier modificación o ampliaciones en aspectos no estipulados en el presente convenio, será resuelto por decisión expresa de **LAS PARTES** mediante Adenda, la misma que formará parte del convenio.

"SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ" y el "GORE PIURA", podrán dejar sin efecto el presente Convenio dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollarse el objetivo del Convenio.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con quince (15) días calendarios de anticipación **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendarios siguientes a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- c) De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta, la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

Por cesión de la posición contractual de cualquiera de las partes, quedando facultada para resolver la parte afectada en el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Específico no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera ocasionar la nulidad o invalidar el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por "SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ" y "GORE PIURA", en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan, con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- 14.1. Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio de Cooperación y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Lima.
- 14.2. **LAS PARTES** podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio Específico de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.
- 14.3. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES** y buena fe.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 15.1. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia relacionada con interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo y buena fe.
- 15.2. Si no puede ser resuelto el conflicto en base al mutuo entendimiento, **LAS PARTES** aceptan solucionarlo en un Centro de Conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO

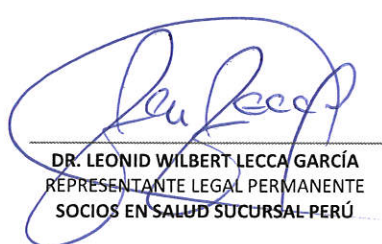
Cualquier explicación, modificación o aspectos no presentados en el presente documento será resuelto por decisión expresa de las partes mediante Adenda, la misma que formará parte del Convenio Específico. Asimismo, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES** y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, durante la ejecución del presente Convenio, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.

Encontrándose **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en tres (03) ejemplares a los**DOS**..... (**02**) días del mes de**DICIEMBRE** del 2021.




DR. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE
SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ


Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL
SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



"ANEXO A"

COMPONENTE 4: SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Intervención 4.1: Otras intervenciones para sistemas de información en salud y monitoreo y evaluación

Actividad 4.1.1: Actualización y adecuación del SIGTB

4.1.1.5. Taller de Capacitación en el uso del SIGTB fusionado con el RME

"ANEXO B"

ACTIVIDADES FINANCIADAS POR LA SEGUNDA VERSIÓN DEL MECANISMO DE RESPUESTA COVID 19 EN EL PERÚ

Componente: Intervenciones de control y contención del COVID-19

- Fortalecimiento de Servicios de Atención al COVID 19, en los 02 EESS; comprendiendo lo siguiente:
 - Equipamiento: equipos para oxigenoterapia, insumos de laboratorio.
 - Recurso humano: Médico, Enfermera.
 - Capacitación al Personal de salud del Establecimiento COVID
 - Materiales de IEC COVID-19
- Implementación de 01 Centro de Atención Temporal de Oxigenación
 - Mejoramiento de infraestructura.
 - Equipamiento: Camas, equipos para oxigenoterapia, Desktop, impresora, equipos de laboratorio de laboratorio y sus insumos.
 - Recurso humano: Médico, Enfermera

Componente: Medidas de mitigación de riesgos relacionados con la COVID-19 para los programas de prevención y control de la Tuberculosis y el VIH:

- 01 Centro de atención integral y tratamiento Anti-retroviral fortalecido con:
 - Mejoramiento de infraestructura
 - Recurso humano: medico, enfermera, educador par
- 01 Equipo de Rayos X en el Centro de Atención Temporal de Oxigenación
- Diagnóstico de TB en Punto COVID
 - Recurso humano: Técnico de Enfermería.